

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha: 15/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 <b>2016 00411</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DUBLEY MAHECHA VEGA	NACION RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	AUTO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito de Bogotá dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 29 de noviembre de 2021, en lo referente al desglose de documentos allí señalados y la expedición de las constancias a las que haya lugar, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS la programación de la audiencia inicial fijada para el 24 de marzo de 2022 a las 11:00 a.m., en razón de las consideraciones indicadas en esta providencia. CUARTO: ORDENAR a la secretaria del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito de Bogotá atender la solicitud formulada por el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Administrativo del Circuito de Bogotá... CUARTO: DISPONER que el trámite del presente asunto curse únicamente de manera física, lo cual significa que todas las comunicaciones que sean...	14/03/2022	5+1CD+ 5TRAS
110013335025 <b>2018 00058</b>	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	14/03/2022	
110013335025 <b>2018 00058</b>	LESIVIDAD	COLPENSIONES	MARTHA CECILIA ROJAS GONZALEZ	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR MANUEL GOMEZ	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 27 de junio de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	14/03/2022	
1100133 35 025 2018 00485	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA CALLE RODRIGUEZ	LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 15 de febrero de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	14/03/2022	
1100133 35 025 2019 00152	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FREDY ALEXANDER VILLAMIL	COLPENSIONES.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 03 de diciembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 10 de octubre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ CASTRO DE RUIZ	CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la parte demandante para que informe si es de su conocimiento, la dirección física o electrónica de la señora ANA LUCIA CARRASCAL MONTAÑO. 2. Si la accionante informa una dirección física o electrónica de notificación, con el fin de agilizar o viabilizar el trámite de notificación conforme lo señala el parágrafo primero del artículo 291 del CGP, se ORDENA POR SECRETARIA adelantar la notificación personal conforme dicha norma. 3. En caso de que la respuesta indique que se desconoce la dirección física o electrónica de la señora Carrascal Montaña, se ORDENA POR SECRETARIA dar aplicación a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., sobre emplazamiento.	14/03/2022	
1100133 35 025 2021 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEISY LORENA HURTADO TOULCHUR	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS).SEGUNDO: Señálese el día 21 de abril de 2022, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifesecloud.com/13761953...">https://call.lifesecloud.com/13761953...</a> NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	14/03/2022	
1100133 35 025 2021 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEIMY PAOLA SABOGAL HUERFANO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 19 de abril de 2022, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifesecloud.com/13728100">https://call.lifesecloud.com/13728100</a> OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente... solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo <a href="mailto:memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00351	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ALBERTO ASMAR SARAY	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	14/03/2022	
1100133 35 025 2022 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES ALEXANDER SABOGAL GUERRERO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ROBERTO FLOREZ HERRERA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL. De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	14/03/2022	
1100133 35 025 2022 00057	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHOAN DAVID FIGUEROA PINZON	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de la sección segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón de la especialidad del asunto, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO: REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera Oral (Reparto), para lo de su cargo. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	14/03/2022	
1100133 35 025 2022 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN AUGUSTO GARZON SANCHEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultados del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00061	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	EFRAIN PINEDA PINEDA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra del señor EFRAIN PINEDA PINEDA. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al señor EFRAIN PINEDA PINEDA, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, al canal digital informado en la demanda, para el efecto se deberá remitir copia de la demanda, sus anexos, la subsanación y el auto admisorio de la demanda... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados..	14/03/2022	
1100133 35 025 2022 00066	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CESAR ANDRES SANTOFIMIO GAMBOA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultados del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	14/03/2022	
1100133 35 025 2022 00067	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA GONZALEZ BERNAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora CLAUDIA ESPERANZA GONZALEZ BERNAL en contra de NACIÓN -INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN -INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00068	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN ROSA CORZO RODRIGUEZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	14/03/2022	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
SECRETARIA